

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

JUEVES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 263

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado ZONA DE LA VECILLA

Término municipal de Villamanín

EDICTO

Por esta Recaudación de Contribuciones se hace saber:

Que en el expediente colectivo de apremio por el concepto de Rústica y Seguros Sociales de los ejercicios de 1957 a 1962, ambos inclusive, contra los deudores D. Juan Alvarez Gutiérrez, herederos de D. Francisco Arias Argüello, D. Luis Arias Argüello, doña María Carballo, D. Francisco Castañón Castañón, D. Manuel Diez Fernández, D. Próspero Gutiérrez Gutiérrez, don Florentino Viñuela Bayón, que figuran domiciliados en el Municipio de Villamanín, por débitos a la Hacienda por los conceptos y épocas expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«PROVIDENCIA.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en las personas de los deudores a que este expediente se refiere por resultar justificada la no existencia de tales contribuyentes en los domicilios o vecindad con que figura en los documentos oficiales a que se refiere la contribución que se adeuda y cuyas residencias se ignoran, así como la de apoderados o representantes legales de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representantes, advirtiéndoles que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin ha-

berlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villamanín, a 15 de noviembre de 1963.—El Recaudador.»

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios expresados y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia.

Oficina Recaudatoria: bajos del Ayuntamiento de Boñar.

Villamanín, a 15 de noviembre de 1963. — El Recaudador Ejecutivo, Eduardo Pérez Munell. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 5347

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para general conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, polígonos 5, 8, 9, 10 y 11, final, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

5395

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo solicitado la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre El Burgo Ranero y Villamoratiel de las Matas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de El Burgo Ranero y Villamoratiel de las Matas.

León, 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5287

Núm. 1698.—120,75 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SECCION 4.^a

EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1963 - 1964

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 221 del día 2 de octubre de 1953, en cuanto no contradigan la Ley y Reglamento de Montes en vigor, y sujetándose en cuanto a celebración de subastas a lo publicado en el anuncio de igual clase en «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 172 de fecha 1 de agosto de 1963.

MONTES		APROVECHAMIENTOS			TASACIONES		SUBASTAS				Observaciones			
Número del catálogo	Pueblos a que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Cantidad M. C.	LENAS Estéreos	Precio base de licitación Pesetas	Precio índice Pesetas	Depósito provisional 3 % Pesetas	Grupo a que pertenece el aprovechamiento		Mes	Día	Hora
118	Vega de los Caballeros	Barrios de Luna	1.981	Roble	91,	77,-	16.895,-	21.118,75	506,-		Diciembre	15	10	Casa Concejo
123	Mora de Luna	Idem	692	»	98,	59,-	32.908,40	41.135,50	987,-		»	15	16	»
128	Portilla de Luna	Idem	1.144	»	400,	240,-	134.320,-	167.900,-	4.029,-		»	17	10	»
179	Sabugo	Murias de Parreles	868	»	181,	109,-	56.262,-	70.327,50	1.688,-		»	18	10	»
197	Curueña y La Urz	Riello	2.227	»	322,	240,-	61.970,-	77.462,50	1.859,-		»	18	16	»
199	Robledo	Idem	446	»	155,	103,-	52.229,-	65.286,25	1.567,-		»	19	10	»
253	Garueña	Vegarrienza	1.200	»	264,	183,-	82.494,-	103.117,50	2.475,-		»	20	10	»
256	Cirujales	Idem	560	»	117,	71,-	34.857,-	43.593,75	1.046,-		»	19	16	»
262	Manzaneda	Idem	515	»	126,	76,-	37.530,-	46.912,50	1.126,-		»	20	16	»
267	Rioscuro	Villablino	345	Haya	255,	154,-	123.660,-	154.575,-	3.710,-		»	17	10	»
			86	Roble	148,-	91,-								Sitio «Fayedo»
267	Rioscuro	Idem	78	Haya	72,	43,-	66.234,-	82.792,50	1.987,-		»	17	11	»
276	Sosas de Laciana	Idem	160	Roble	122,-	95,-	247.038,-	308.797,50	7.411,-		»	17	16	»
278	San Miguel	Idem	1.591	»	640,	391,-	67.888,-	84.860,-	2.036,-		»	18	10	»
380	Parámo del Sil	Idem	480	»	188,-	116,-	56.295,-	70.368,75	1.689,-		»	19	16	C. Ayuntamiento Villablino
385	Anllarinos	Idem	1.265	»	201,	135,-	119.208,-	149.010,-	3.576,-		»	19	10	Casa Concejo
			1.660	»	330,	206,-					»	19	10	»
			449	»	82,-	58,-					»	17	10	»
638	Canseco	Cármenes	555	Haya	367,	220,-	138.084,-	172.605,-	4.143,-		»	17	10	»
641	Pontedo	Idem	706	»	282,-	169,-	84.822,-	106.602,75	2.545,-		»	17	13	»
643	Tabanado	Idem	2.199	»	942,-	555,-	183.690,-	229.612,50	5.510,-		»	18	10	»
644	Piorredo	Idem	275	»	63,	38,-	18.009,-	22.511,25	540,-		»	17	16	»
646	Gestino	Idem	240	»	106,	65,-	21.840,-	27.300,-	655,-		»	18	16	»
693	Nocedo de Gordón	Idem	77	»	129,-	77,-	40.086,-	50.107,50	1.202,-		»	19	10	»
693	Idem	La Pola de Gordón	1.767	Roble	218,	131,-	78.658,-	98.320,-	2.359,-		»	19	11	»
694	Idem	Idem	320	Pino	80,	48,-	30.864,-	38.580,-	925,-		»	19	15	»
694	Idem	Idem	484	»	237,	142,-	91.431,-	114.288,75	2.743,-		»	19	16	Sitio «Vallino Grande»
710	Fontún	Rodiezmo	400	»	31,-	19,-	11.967,-	14.958,75	359,-		»	20	10	Sitio «Los Cabadales»
720	Barrio de la Tercia	Idem	1.012	»	216,	108,-	98.820,-	123.525,-	2.964,-		»	20	16	Sitio «Entrecuevas»
6	Villalibre de Somoza	Luyego	30	Roble	5,-	3,-	1.716,58	2.145,72	514,97		»	18	10	Sitio «Los Llanos Viejos»

León, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 13 del actual y por renuncia de los interesados, han sido caducados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE	HAs.	MINERAL	INTERESADO	TERMINO MUNICIPAL
12.752	«LA HERRERA»	140	Cobre	Antonio Gutiérrez Gutiérrez	Cármenes
12.888	«HERRERA SEGUNDA»	160	Cobre	Jesús Gutiérrez González	Cármenes

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco y registrable pasados ocho días hábiles desde la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez a las trece y media horas.
 León, 13 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 5305

Comisaría de Aguas del Norte de España

Relación de sanciones impuestas durante el mes de septiembre de 1963, en la provincia de León, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE		Importe de multas Pesetas
		Cauce público	Municipio	Sobre las obras e instalaciones		
Antracitas de Fabero, S. A. D. Rafael Alba González Antracitas Gaiztaro Minas de Fabero, S. A.	Vertido de escombros Idem de aguas residuales Idem de escombros Idem de aguas residuales	Sil Seco Sil Seco	Páramo del Sil Fabero Toreno del Sil Fabero	Se sobresee el expediente Idem Idem Se le prohíbe seguir realizando el vertido, en tanto no cumpla las condiciones exigidas. Idem	— — — 200,— 200,— 200,—	
D. Rafael Alba González D. Jesús Onaindi Viloria Hermanos, S. A.	Extracción de áridos Vertido de aguas residuales	Idem Sil Tremor	Idem Ponferrada Torre del Bierzo	Se le emplaza para la legalización del aprovechamiento. Se le prohíbe continuar el vertido en tanto no cumpla las condiciones exigidas. Idem	200,— 200,— 200,—	
Minex Explotaciones Industriales, S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A. Mina Carbonífera Mina La Anunciada	Idem de escombros y aguas residuales Idem de aguas residuales Idem de escombros Aprovechamiento abusivo de aguas y vertido de escombros	Quintana Arroyo La Placa Espino Tremor	Igüeña Ponferrada Igüeña Idem	Se le requiere para que subsane las deficiencias del sistema de lavado. Se le conmina a la extracción del vertido. Extracción del vertido y prohibición de seguir derivando aguas, en tanto no obtenga la autorización correspondiente.	200,— 200,— 200,— 500,—	
Antracitas de Igüeña, S. L. D. Félix Alonso González	Vertido de aguas residuales Idem de escombros	Idem Idem	Torre Igüeña	Se sobresee el expediente. Se le recuerda prohibición ordenándole la extracción del vertido.	— 200,—	

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces. Oviedo, 12 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe, Antonio Danobeitia Olondris.

Administración municipal

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que de este Ayuntamiento se ha solicitado licencia para la instalación de un telar mecánico de tejido de mantas, en el pueblo de Val de San Lorenzo, por D. Delfín Martínez Cuesta, en su propio domicilio y calle Real.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Val de San Lorenzo, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde, José Alonso.

5233 Núm. 1697.—55,15 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Villavante

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas fiscales que gravan el aprovechamiento de la eras, así como la de ocupación de la vía pública, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de las reclamaciones que contra las mismas pudieran interponerse en el plazo de quince días hábiles a partir del de su publicación.

Villavante, 12 de noviembre de 1963.
El Presidente, Bautista Iglesias. 5171

* * *

Aprobado por la Junta Vecinal de Villavante, el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, dedicado a la construcción de Escuelas y Casa Rectoral, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que, durante el plazo de quince días a partir de su publicación, puedan interponerse las reclamaciones que procedan.

Villavante, 12 de noviembre de 1968.
El Presidente, Bautista Iglesias. 5172

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de desahucio por precario de fincas rústicas promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Francisco Álvarez Temprano, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de San Miguel de las Dueñas, contra D.^a Plácida Álvarez Álvarez, también mayor de edad, viu-

da y vecina de Almazcara, representada por el Procurador D. Ramón González Toral, y también contra D. Amador y D. Manuel Mauriz Álvarez, éstos declarados rebeldes, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Sr. D. César Álvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, en precario, promovidos por D. Francisco Álvarez Temprano, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de San Miguel de las Dueñas, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Telmo Barrios Troncoso, contra D.^a Plácida Álvarez Álvarez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Almazcara, representada por el Procurador D. Ramón González Toral y bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, y contra D. Amador y D. Manuel Mauriz Álvarez, éstos declarados rebeldes; y.....

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Francisco Álvarez Temprano, contra D.^a Plácida Álvarez Álvarez y D. Amador y D. Manuel Mauriz Álvarez, representada la primera por el Procurador D. Ramón González Toral, y declarados rebeldes los dos últimos, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los inmuebles que se describen en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a que los desocupen, dejándolos a la libre disposición del actor y apercibiéndoles de lanzamiento si así no lo hicieren, el que se llevará a efecto en el acto, una vez que esta sentencia sea firme, y sin hacer especial condena de costas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados D. Amador y D. Manuel Mauriz Álvarez se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Álvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—Ante mí, P. S., Enrique Parro.—Rubricado.»

Y cumpliendo lo mandado y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Amador y D. Manuel Mauriz Álvarez, expido la presente en Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Pintos Castro.—V.^o B.^o: El Juez de Primera Instancia, César Álvarez Vázquez. 5265 Núm. 1696.—231,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

D. Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 38 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la Villa de Cistierna, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta Villa y su comarca los precedentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones causadas a Antonio Echevarría Carbonero, de cincuenta y tres años de edad, casado, vendedor ambulante y vecino que fue de Madrid y a Francisco González Pérez, de cuarenta y seis años de edad, del mismo estado y profesión que el anterior y vecino de Laguna de Negrillos y en la actualidad ambos ausentes y en ignorado paradero, y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciados dichos lesionados, y como acusados Francisco González Larralde, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor ambulante y vecino de Laguna de Negrillos y José Echevarría Sánchez, de diez y nueve años de edad, de la misma profesión y estado que el anterior y vecino que fue de Madrid, en la actualidad ausentes ambos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los encartados Francisco González Larralde y José Echevarría Sánchez como responsables en concepto de autores de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal y con la circunstancia atenuante 6.^a del artículo 9.^o del mismo Código a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, sirviéndoles de abono el tiempo que estuvieron detenidos preventivamente, que compensa dicha pena, imponiendo las costas y reintegro del juicio solidariamente a ambos encartados.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes por medio de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.—Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a las partes, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal y sello del Juzgado, en Cistierna, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Ricardo Cuesta.—V.^o B.^o: el Juez Comarcal, Germán Baños. 4748